

## **BOLETÍN Nº 64 - 30 de mayo de 2005**

### **• II. ADMINISTRACION LOCAL DE NAVARRA**

#### **○ 2.1. ORDENANZAS Y OTRAS DISPOSICIONES GENERALES**

### **BERIÁIN**

#### **Aprobación definitiva de Ordenanzas municipales**

Una vez transcurrido el plazo establecido desde la aprobación inicial de varias Ordenanzas, y de modificaciones a otras, sin que se haya presentado alegación alguna contra las mismas, procede la aprobación definitiva de las mismas de forma tácita, y su publicación íntegra en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Lo que se publica para general conocimiento.

.../...

Beriáin, 25 de abril de 2005

El Alcalde, Tomás Prieto Blanco.

---

## **BOLETÍN Nº 26 - 1 de marzo de 2006**

### **• II. ADMINISTRACION LOCAL DE NAVARRA**

#### **○ 2.1. ORDENANZAS Y OTRAS DISPOSICIONES GENERALES**

### **BERIÁIN**

#### **Aprobación definitiva de modificación de Ordenanzas y de tipos de gravamen**

El Pleno del Ayuntamiento de Beriain, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2005 aprobó inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Municipales:

\_Ordenanza Reguladora de las tasas por concesiones en el Cementerio Municipal.

.../...

Beriain, 3 de febrero de 2006

El Alcalde, Tomás Prieto Blanco.

---

## **BOLETÍN Nº 137 - 10 de noviembre de 2010**

### **• 2. Administración Local de Navarra**

#### **○ 2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD**

### **BERIÁIN**

#### **Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza de cementerio**

El Pleno del Ayuntamiento de Beriáin, en sesión celebrada el 6 de mayo de 2010, aprobó inicialmente la modificación de tarifas de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Tasas por Concesiones en el Cementerio Municipal.

Publicado el Acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de Navarra número 78, de 28 de junio de 2010, sin que se hayan presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, modificado por la Ley Foral 15/2002, de 31 de mayo, a la aprobación definitiva de la modificación de la citada Ordenanza, disponiendo la publicación de su texto íntegro, a los efectos procedentes.

Beriáin, 18 de octubre de 2010.-El Alcalde, Rafael Blanco Pena.

---

## **NORMA REGULADORA DE LAS TASAS POR CONCESIONES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL**

**Artículo 1.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, se establecen en la presente Norma las tasas por los aprovechamientos derivados de concesiones de panteones, sepulturas, nichos y columbarios en el Cementerio Municipal.

**Artículo 2.-** Viene obligado al pago de la tasa la persona natural o jurídica que solicite la adjudicación de la concesión.

**Artículo 3.-** Los derechos correspondientes a toda clase de sepulturas, nichos o columbarios destinados a inhumar cadáveres de personas residentes fuera del término municipal o restos procedentes de otros cementerios, sufrirán un recargo del 300% sobre las tarifas fijadas en el Anexo de esta Norma.

Se exceptúan de este recargo, los servicios ordenados por la Autoridad Judicial y los que por fuerza mayor del régimen de servicios se produzcan.

**Artículo 4.-** Las licencias concedidas para enterramientos de cadáveres en nichos ya ocupados por otros restos, se entenderán como una nueva concesión aplicándose las siguientes reducciones sobre las tarifas previstas en el Anexo.

Si faltan 5 años o más para el vencimiento de la anterior concesión o prórroga, se liquidará el 50% de la correspondiente tarifa.

Si la anterior concesión vence en un plazo inferior a 5 años, se liquidará el 75% de la correspondiente tarifa.

**Artículo 5.-** Se establece un número máximo de tres renovaciones para los alquileres, tanto de nichos como de tierra. Por lo tanto, llegado el plazo máximo de cuarenta años desde el enterramiento, se procederá, previa comunicación a los familiares, a la exhumación de los restos, pasando los mismos al osario común, si los familiares no se hicieran cargo de ellos.

**Artículo 6.-** Regirán como normas complementarias, en cuanto no esté previsto en la presente Norma, el Reglamento del Cementerio y las Disposiciones de Policía Sanitaria Mortuoria.

**Artículo 7.-** Cuando el procedimiento para la adjudicación de la correspondiente concesión sea la subasta, la misma se regirá por lo dispuesto en el pliego de condiciones que la regule.

## **ANEXO**

### **TARIFAS**

Las tarifas serán:

#### **EPIGRAFE I: DERECHOS DE ENTERRAMIENTO.**

- a) Enterramiento en tierra: 230,00 euros.
- b) Enterramiento en nicho o panteón: 175,00 euros.

Estas cantidades se actualizarán anualmente de manera automática con la variación que experimente el IPC en Navarra.

#### **EPIGRAFE II: ALQUILERES Y CESIONES.**

- a) Enterramiento en nicho o en tierra: por cada 10 años: 90,15 euros.
  - b) Columbarios: por cada 10 años: 90,15 euros.
  - c) Cesión de terreno para construcción de panteones: por metro cuadrado de cesión y año 5,00 euros.
- 
-